

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases reguladoras de las ayudas a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2024**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras de las ayudas a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2024.

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Ambas pueden consultarse a través de la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

Marco normativo

La presente convocatoria se registrará por las bases de la misma y por la siguiente normativa:

- Ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88 de 28 julio de 2023).

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023.

El artículo primero del citado reglamento establece que la ordenanza “tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.”

– Plan Estratégico de subvenciones 22-24, aprobado en Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022.

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención

Línea de subvención: ayudas a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2024.

Estas ayudas se contemplan en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2022-2024), aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 21 de enero de 2022.

El precitado plan enmarca estas ayudas dentro de la Línea de Subvención ayudas a la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, hostelería y peluquería del término municipal de Vitoria-Gasteiz (Ficha 08_03_v02).

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de las condiciones que regirán la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas dirigidas a fomentar la implantación, la reforma y la modernización de las pequeñas empresas ubicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de conformidad con el artículo 19.1, y capítulo III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A, número 88, viernes, 28 de julio de 2023).

Base 3. Acciones y gastos subvencionables

Serán subvencionables los proyectos de inversión realizados desde el día 11 de marzo de 2023 hasta el día de la publicación en BOTH A de la presente convocatoria.

Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los correspondientes justificantes de pago (ver base número 10 - Documentación preceptiva) en un plazo que finalizará dos meses posteriores a la fecha de publicación en BOTH A de las bases de la presente convocatoria. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado en las fechas señaladas.

Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes acciones:

A. Obras de reforma del local: todas aquellas obras relacionadas con la adecuación, renovación o ampliación del local comercial, que afecte al acondicionamiento o la distribución de la superficie.

Además se incluyen las reformas realizadas para la eliminación de las barreras arquitectónicas, en mejora de la accesibilidad, y las obras e instalaciones dirigidas a implantar medidas de ahorro y eficiencia energética.

Estarán incluidos en estas acciones, los gastos derivados de la redacción del proyecto o anteproyecto, los gastos de dirección de obra o aquellos otros elaborados por servicios de arquitectura, ingeniería o instalaciones autorizadas, necesarios para la realización de las obras. Al igual que las obras realizadas para reducir el impacto acústico.

Se podrá tener en cuenta a la hora de la valoración de las actuaciones subvencionables en este apartado, la documentación presentada para la solicitud de licencia/declaración responsable de obra y/o para la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Se tendrá en cuenta a la hora de la valoración de las actuaciones subvencionables en este apartado, la documentación presentada para la solicitud de licencia de obra y/o la presentada en su liquidación final.

B. Instalación, reforma y adecuación de las terrazas de veladores con o sin cerramiento sitas en la vía pública o espacios privados, de acuerdo con la normativa municipal vigente en esta materia. Se considerará subvencionable:

– La instalación de cerramientos, elementos móviles que cumplan esta función en los laterales, con un máximo de tres lados que acoten el recinto y permitan identificar el obstáculo (toldos, cubriciones provisionales, protecciones laterales, mamparas, cortavientos...).

– Mobiliario destinado a emplazarse en terrazas de veladores (sombrillas, parasoles, mesas, sillas, jardineras...).

– Equipamiento externo y su instalación (sistemas de iluminación, aparatos calefactores exteriores...).

En cualquier caso, de acuerdo a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos públicos de hostelería y asimilados de Vitoria-Gasteiz, el mobiliario, equipamiento y protecciones laterales adquiridas deberán cumplir con las condiciones técnicas y normas estéticas. En lo que confiere a la adquisición de estufas, jardineras, protecciones laterales, sombrillas y cubriciones y mesas altas y bajas con o sin taburete, no se subvencionaran más unidades que los que vengan recogidos en la autorización.

C. Equipamiento del local: inversiones en los siguientes elementos de activo que se incorpore por primera vez al activo de la empresa, como elemento fijo nuevo:

– Maquinaria y mobiliario estrictamente necesario y directamente vinculado con la actividad principal. (La cuantía máxima subvencionable, en un solo elemento de maquinaria, no podrá exceder 15.000,00 euros, IVA excluido).

– Equipos de climatización, sistemas de ventilación y purificación del aire.

– Rótulos, toldos y persianas.

– Equipos de seguridad del local no adheridos a producto (cámaras de vigilancia, grabadoras de datos u otros equipos de almacenaje de estos sistemas de seguridad...) (La cuantía máxima subvencionable, en estos sistemas de seguridad, no podrá exceder de 6.000,00 euros, IVA excluido).

Se exige como requisito que estos activos permanezcan en la empresa como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura). Así mismo, para inversiones relacionadas con la estructura, equipamiento y mobiliario de veladores de terrazas se exige cumplir con toda la normativa vigente y contar con la licencia correspondiente en vigor, así como contar con la extensión en el contrato de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal la cobertura de terrazas. En caso de no estar en posesión de licencia en vigor, no se tendrán en cuenta las inversiones en veladores y/o terrazas ya sean en estructura, equipamiento y/o mobiliario.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de inversión subvencionable de:

- 2.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972).
- 4.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 67).
- 8.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 68).

Base 4. No serán objeto de subvención

– Artículos de exposición y prueba, así como aquellos que sean susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta al público.

– Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún tipo de impuesto o tributo.

– La compra de elementos de transporte, televisiones y terminales telefónicos.

– La adquisición del local, ni los derechos de traspaso o las rentas de alquiler así como los cánones de entrada a las franquicias.

– Los gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.

– El cambio de luminarias, que solo será subvencionable integrado en una inversión de renovación de la instalación eléctrica para su sustitución por elementos de alta eficiencia energética.

– Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar (leasing o renting).

– La adquisición de equipos informáticos y sus periféricos, tales como ordenadores, portátiles, ratones, teclados, impresoras,... así como el desarrollo de página web corporativa y/o su adaptación a dispositivos móviles, herramientas de gestión y/o software de cualquier ámbito.

– Marketing digital, diseño de la estrategia de marketing digital de la empresa, el desarrollo de apps relacionadas con la actividad principal de la empresa y la inversión en la dinamización de redes sociales, el e-mail marketing, la gestión de la reputación on-line o la elaboración de catálogos/cartas digitales.

– Cajas registradoras y/o balanzas electrónicas de mercaderías, terminales punto de venta, PDAs y sistemas de codificación y lectura óptica de productos.

– La adquisición de cualquier activo, material o gasto extraordinario por asesoramiento, cuyo importe unitario sea inferior a 50,00 euros, excluido el IVA.

– Las facturas en las que la descripción de los activos subvencionables no esté claramente identificada, o esté meramente codificada.

– La adquisición de cualquier otro activo no incluido expresamente como subvencionable en la relación de "equipamiento del local".

– La adquisición de cualquier concepto que no esté incluido expresamente como subvencionable en la base 3 de la presente convocatoria.

– Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

– Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado (para ello se exigirá la presentación de tres presupuestos).

– Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

Base 5. Medio de notificación o publicación de las subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTH A y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz Tablón digital de anuncios (www.vitoria-gasteiz.org) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 6. Requisitos para ser persona beneficiaria

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan, desde el momento de solicitud de la subvención, las siguientes condiciones:

1. Que su plantilla sea inferior a las 50 personas empleadas.
2. Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
3. Que no se halle vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
4. Que realice su actividad comercial en un local situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales. No será necesario que las personas o empresas solicitantes se encuentren domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
5. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, tener escaparate y estar abierto al público en horario comercial habitual. También se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).
6. La empresa deberá estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, tener actividad mercantil propia del sector en el/los locales objeto de solicitud y estar abierta al público, al menos desde el momento de solicitud de la subvención.

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).
- 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: comercio al por menor de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

- 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.
- 671, 672 y 673: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.
- 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 677.9: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- 681, 682, 683 y 684: Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.
- 691.1: Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.9: Reparación de otros bienes de consumo NCOP.
- 755: Agencias de viaje, excepto 755.1.
- 971.3: Zurcido y reparación de ropas.
- 972: Salones de peluquería e institutos de belleza.

7. No obstante lo especificado en el punto anterior, no se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Tampoco se subvencionará a las empresas cuya actividad principal sea la prestación de un servicio de catering a colectividades.

Ambos requisitos podrán ser comprobados de oficio por el ayuntamiento a través de las inspecciones pertinentes a los establecimientos.

8. En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la distribución de superficies indicada en el Impuesto de Actividades Económicas, entendiéndose como actividad principal aquella a la que se destine una mayor superficie útil.

9. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, o en su defecto con otras administraciones en las que tenga obligación de tributar. Aquellos empresarios/as individuales o empresas que no tributen en este ayuntamiento o en la diputación foral, si no que lo hagan en otras administraciones estarán obligados a presentar estas certificaciones de las administraciones en las que tengan obligación de tributar al no poder comprobarlas de oficio el ayuntamiento.

Esta exigencia se dará en el empresario/a individual o empresa, y si se tratase de una sociedad civil o comunidad de bienes, de ésta y de todos sus socios/as, tanto industriales como capitalistas y deberá concurrir desde el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

10. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales...etc.).

11. Las empresas solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene. Se comprobará de oficio que la empresa solicitante cuenta con el permiso de obra preceptivo o que en su caso, ha tramitado correctamente la declaración responsable de obra correspondiente. En el plazo de 4 meses tras la finalización de la obra, la empresa deberá presentar ante el servicio de inspección de tributos una declaración del coste final de la misma, solicitando la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

12. En su caso, contar con la correspondiente licencia municipal en vigor para la instalación de terraza de veladores con o sin cerramiento temporal, así como sus elementos auxiliares, puesto que solo será subvencionable la instalación de cerramientos de acuerdo a la normativa vigente, la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos de hostelería y asimilados de Vitoria-Gasteiz, BOTHA de 8 de agosto de 2022.

Base 7. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2024/08.22 4314.489.64, denominada «Ayudas a comercio y hostelería», del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por un importe según epígrafe del IAE:

- 225.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972).
- 125.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 67 y 68).

En el caso de no agotarse el importe asignado a los epígrafes 67 y 68, el remanente económico podrá asignarse a los epígrafes 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972 hasta agotar el importe total de la dotación presupuestaria de la convocatoria siempre que ésta previsión se lleve a término de forma previa a la resolución de la convocatoria.

En el supuesto de no agotarse el importe asignado a los epígrafes 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972, el remanente económico asignado a estos epígrafes podrá asignarse a los epígrafes 67 y 68 hasta agotar el importe total de la dotación presupuestaria de la convocatoria siempre que, al igual que se dispone en el párrafo que antecede, ésta previsión se efectúe de forma previa a la resolución de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria, podrá incrementarse previa resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal, por concurrir razones de interés público, económico y social.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe acumulado de las subvenciones/ayudas obtenidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía en exceso.

Base 9. Entrada en vigor y presentación de solicitudes: plazo y canales

9.1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases de dicha convocatoria en el BOTHA.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de recibir avisos para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas.

9.3. La empresa beneficiaria según los requisitos descritos en la base número 6 de la presente convocatoria, deberá presentar una solicitud por cada uno de los locales en los que haya realizado acciones de modernización o de acondicionamiento. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por local y año.

9.4. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

– A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

– Presencialmente en:

– Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

– Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4 b), las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

9.5. La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

9.6. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a una resolución de inadmisión.

Base 10. Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

10.1. En relación con la persona o empresa solicitante:

– Impreso de solicitud y declaración jurada firmada: anexo I.

Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La empresa solicitante podrá otorgar de forma expresa (anexo I) el consentimiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social; de no hacerlo, deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa. En el caso de que su obligación de tributar sea en otras administraciones, no las nombradas con anterioridad, será el propio solicitante quien deba presentar las certificaciones correspondientes.

– En caso de persona física: copia del DNI.

– En caso de persona jurídica, copia de:

– NIF

– Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social.

– Escritura en las que se detallen los poderes de representación, en vigor en el momento de presentación de la solicitud.

– DNI de la persona con poderes de representación.

– En caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes e informe negativo de inscripción como empresario/a o, en su defecto, informe de vida laboral de un código de cotización.

– En caso de tener personal asalariado: TC2 o relación nominal de trabajadores del último mes, emitido por la Seguridad Social.

– Copia del título de propiedad o del contrato de arrendamiento del establecimiento.

– En caso de disponer del mismo, copia del certificado de Bai Euskarari o copia de la hoja del BOPV en el que se publica la obtención del certificado Bikain.

– En caso de disponer del mismo, copia del título/certificado oficial equivalente al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en euskera, inglés, francés o alemán a nombre de personal de la empresa.

10.2. En relación con el proyecto subvencionable:

– Memoria descriptiva del proyecto según anexo III (descripción de la empresa, memoria cualitativa y cuantitativa del proyecto).

– Autorización de la persona arrendadora a efectuar obras de rehabilitación, en caso de no aparecer indicado de forma explícita en el contrato de arrendamiento del local.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en relación con lo anterior comprobará de oficio si la obra realizada dispone de título jurídico habilitante, (ya sea éste: licencia de obra, licencia de primera utilización, declaración responsable, autorización o cualquier otro que sea preceptivo).

– En caso de disponer del mismo, copia del proyecto técnico contratado en el que se refleje la distribución final de superficies del local.

– Las empresas que hayan participado en los cursos de formación en materia de igualdad de género deberán especificarlo en dicha memoria y deberán presentar el certificado de asistencia debiendo coincidir el CIF/DNI con el del solicitante de la subvención. (anexo III).

10.3. En relación con la justificación de las inversiones y el pago de las mismas:

– Copias de facturas, y cumplimentar anexo III (memoria cuantitativa del proyecto).

– Cumplimentar anexo cuenta justificativa ordinaria (ver anexos).

– Justificantes de pago de las facturas:

Deberán presentarse los correspondientes justificantes bancarios de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Con carácter general, tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.

Únicamente se admitirán justificantes de pagos en efectivo o certificaciones de cobro de las empresas proveedoras en el caso de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total ser inferior a la limitación legal vigente en el momento de realización de los pagos y no se indique en las facturas otra forma de pago.

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de pagos con la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

Base 11. Subsanación de deficiencias de la solicitud

De conformidad con el artículo 20.4 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 12. Procedimiento de concesión

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases a cuyo efecto se constituirá una comisión de valoración integrada por la dirección del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo que ejercerá las funciones de presidencia; la jefatura del Servicio de Comercio, que ejercerá las funciones de secretaria; y la jefatura del Servicio de Empresas.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá un informe técnico y la resolución de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de valoración, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOTH A o bien de forma alternativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, desde su notificación.

Base 13. Plazo de resolución

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTH A.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la ordenanza general de subvenciones, y del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
2. Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.
3. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
5. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención.

En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido los 2 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

En caso de traslado de la actividad a otro local ubicado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, se valorarán el mantenimiento en el nuevo local de actividad de las inversiones subvencionadas y el tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del traslado hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años de actividad, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. En base a los citados criterios se calculará la parte proporcional de subvención que debería devolver la empresa beneficiaria.

Base 15. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valorarán en base a los siguientes criterios:

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | |
|---|-----------------|
| 1. Proyecto de inversión ubicado en los barrios recogidos en el Anexo II (Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche, Lovaina, Zaramaga y Judimendi) | 25 puntos |
| 2. Antigüedad de la empresa solicitante hasta la fecha de publicación en BOTHA de esta convocatoria (según datos obrantes en IAE) | |
| Con carácter general, se valorará la antigüedad de la empresa solicitante ejerciendo la misma actividad económica subvencionable de forma ininterrumpida en algún local comercial del término municipal de Vitoria-Gasteiz | |
| En los casos de traslado de la actividad entre locales ubicados en Vitoria-Gasteiz, se podrá tener en cuenta la antigüedad en IAE de la empresa/persona solicitante en el local inicial, siempre que exista una continuidad de la actividad según IAE | |
| En los casos de transmisión empresarial, se podrá tener en cuenta la antigüedad de la empresa preexistente siempre que dicha transmisión se justifique adecuadamente y se mantenga la actividad de la empresa inicial | |
| En caso de cambios de forma jurídica de la empresa solicitante, se podrá tener en cuenta la antigüedad de la empresa inicial, siempre que la persona/empresa solicitante acredite una participación en ambas empresas de al menos el 33,3% | Hasta 20 puntos |
| - Mas de 10 años de antigüedad | 10 puntos |
| - Mas de 20 años de antigüedad | 20 puntos |
| 3. Calidad de la Memoria del Proyecto presentado (según Anexo III) | Hasta 20 puntos |
| - Nombre y razón social de la empresa, IAE al que pertenece, descripción de la empresa, de la actividad desarrollada y del local comercial | Hasta 2 puntos |
| - Descripción y justificación cualitativa del proyecto de inversión. Se atenderá a la clara explicación que justifique el motivo de la inversión y su posible repercusión en el posicionamiento competitivo de la empresa en el mercado actual | Hasta 16 puntos |
| - Descripción cuantitativa del proyecto de inversión | Hasta 2 puntos |
| 4. Empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores/as (según TC2 o relación nominal de trabajadores/as del último mes) | Hasta 15 puntos |
| - Menos de 5 trabajadores/as | 15 puntos |
| - Entre 5 y 9 trabajadores/as | 10 puntos |
| - Igual o más de 10 trabajadores/as | 0 puntos |
| 5. Empresas no participadas por sociedades mercantiles (según escrituras de constitución y/o modificaciones posteriores) | 5 puntos |
| 6. Posibilidad de atención al público en el local comercial en otros idiomas (euskera, inglés, francés, alemán). Se valorará en función de los certificados/títulos oficiales aportados por la empresa | Hasta 5 puntos |
| -Empresas que acrediten disponer del certificado Bai Euskarari o Bikain | 5 puntos |

Base 16. Cálculo de la subvención

Se realizará una valoración de los proyectos subvencionables presentados según los criterios establecidos en la anterior.

Se elaborarán dos listados independientes de puntuación según epígrafes del IAE. El primero para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972. El segundo para los de 67 y 68. En caso que haya sobrante de crédito en alguno de los dos importes dirigidos a un conjunto de epígrafes de IAE, se utilizará para satisfacer la lista de solicitudes que hayan resultado subvencionables del otro conjunto de epígrafes de IAE no satisfechas por falta de montante.

Los proyectos que obtengan una puntuación total de 100 puntos podrán obtener el porcentaje máximo de subvención (hasta un 40 por ciento de la inversión subvencionable). Por otro lado, los que obtengan una puntuación total de 0 puntos podrán obtener el porcentaje mínimo de subvención (hasta un 25 por ciento de la inversión subvencionable). Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención, correspondiendo a cada punto adicional de valoración un 0,15 porcentual adicional de subvención.

A efectos de calcular el importe máximo de ayuda correspondiente a cada empresa se tendrá en cuenta la zona de ubicación del proyecto subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de subvención según epígrafe de IAE por el que se esté dada de alta la empresa:

A) para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972:

– En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 20.000,00 euros para los proyectos ubicados en el Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche, Lovaina, Zaramaga y Judimendi (anexo II).

– El importe de la subvención concedida no podrá superar los 15.000,00 euros para los proyectos no ubicados en el anexo II.

B) para los epígrafes de IAE 67 y 68:

– En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 10.000,00 euros para los proyectos ubicados en el Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche, Lovaina, Zaramaga y Judimendi (anexo II).

– El importe de la subvención concedida no podrá superar los 7.000,00 euros para los proyectos no ubicados en el anexo II.

Los proyectos subvencionables se ordenarán en función de la puntuación total obtenida tras la valoración de los proyectos según los criterios indicados en la anterior.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo al siguiente orden:

1º. Mayor valoración obtenida en el apartado 1 de la base número 15 (proyecto de inversión ubicado en los barrios incluidos en el anexo II).

2º. Mayor puntuación obtenida en el apartado 2 de la base número 15 (antigüedad de la empresa solicitante).

3º. La solicitud con mayor inversión subvencionable.

Si el saldo disponible no alcanzase para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le abonará el crédito restante.

Base 17. Abono de la subvención

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago, tras la emisión de la resolución de la convocatoria, previa justificación en los términos señalados en la base número 19.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria que, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

Base18. Modificación de las subvenciones

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023).

Base19. Plazo y forma de justificación

La persona beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de las facturas, correspondientes a los proyectos de inversión realizados, debidamente emitidas desde el día 11 de marzo de 2023 hasta el día de la publicación en BOTH A de la presente convocatoria, y cuyo pago deberá acreditarse presentando ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los correspondientes justificantes de pago (ver base número 10 documentación preceptiva) en un plazo que finalizará dos meses naturales posteriores a la fecha de publicación en BOTH A de las bases de la presente convocatoria. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado en las fechas señaladas.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa ordinaria que contendrá, como mínimo y con carácter general, los documentos enumerados en el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones, a los efectos deberá cumplimentarse anexo de cuenta justificativa ordinaria (ver anexos).

El plazo de presentación de los justificantes de pago de las facturas finaliza en el plazo de dos meses posteriores a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el BOTH A.

Base 20. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las personas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite. Sin perjuicio del control financiero de las subvenciones concedidas que corresponderá a la Intervención General Municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

Base 21. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta convocatoria, falta de justificación o justificación insuficiente, serán causa de reintegro según los términos indicados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de estas bases.

Así mismo, en cuanto a las causas de reintegro, prescripción, personas obligadas al reintegro y procedimiento de reintegro regirá lo establecido en los artículos 40 a 41 de la ordenanza general de subvenciones.

Base 22. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 23. Cláusulas de igualdad

La entidad beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres del País Vasco. Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024 y a los Principios de Yogyakarta: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

De esta manera, además de respetar esta legislación y documentación en materia de derechos humanos, el proyecto de la persona beneficiaria deberá quedar alineado con las políticas de igualdad de género que impulsa el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Por ello se compromete a:

– Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a evidenciar o paliar las desigualdades en función del género, la clase social, el origen cultural, la situación administrativa, la edad o la diversidad funcional; y previendo acciones positivas.

– A la hora de considerar el género, no dar por hecho que todas las personas son mujeres u hombres heterosexuales —cisheteronormatividad— ni que todas las familias son de tipo nuclear. En el tratamiento de la orientación sexual y la identidad de género, huir de la patologización, el victimismo y el pinkwashing.

– Incluir sistemáticamente la variable sexo/género —mujer/hombre/no binario u otra forma que la entidad considere, en su caso, más adecuada— en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que lleven a cabo.

– Utilizar el lenguaje y las imágenes de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de abril de 2024

El Jefe del Servicio Administrativo

JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ

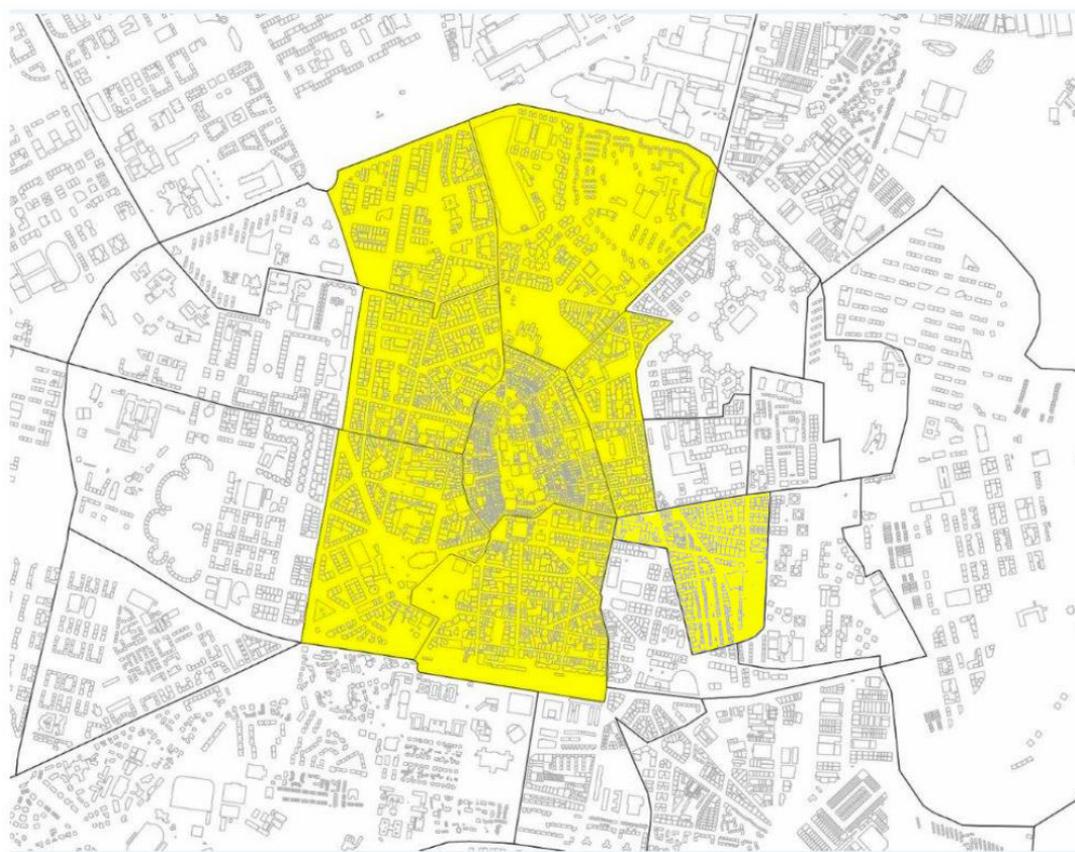
ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN JURADA

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/17/51/91751.pdf>.

ANEXO II: CASCO VIEJO, CORONACIÓN, EL ANGLO, EL PILAR, ENSANCHE, LOVAINA, ZARAMAGA Y JUDIMENDI

Plano orientativo de las calles incluidas en los siguientes barrios: Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche, Lovaina, Zaramaga y Judimendi.

Se puede consultar con detalle las calles y números incluidos en los barrios citados anteriormente en el siguiente enlace <http://www.vitoria-gasteiz.org/wd004/docs/es/tramos.xls>.



ANEXO III: MEMORIA DESCRIPTIVA

– Memoria Cualitativa del proyecto.

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/17/52/91752.pdf>.

– Memoria Cuantitativa del proyecto.

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/17/53/91753.pdf>.

– Anexo de Cuenta Justificativa Ordinaria.

<https://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones>.